

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

AUTO *202270000345* DEL 18/02/2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN PARCIAL DE LOS
DIGNATARIOS ELEGIDOS POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
VERSALLES 1 PARTE SUR DE LA COMUNA 3 - MANRIQUE DEL MUNICIPIO
DE MEDELLÍN. ID 0103021**

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 743 y 753 de 2002; 1437 de 2011; el Decreto Único Reglamentario DUR N° 1066 de 2015; la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior y, en especial, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

- A través de la Resolución N° 0 del 05 de diciembre de 2007, expedida por la Alcaldía de Medellín, se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Versalles 1 Parte Sur de la Comuna 3 - Manrique del Municipio de Medellín.
- De conformidad con el artículo 63 y siguientes de la Ley 743 de 2002, en concordancia con numeral 4° del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015, los nombramientos y *elección de dignatarios* se inscribirán ante las entidades que ejercen su vigilancia, inspección y control, quien expedirá el respectivo acto administrativo de inscripción.
- La Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, delegada por Decreto Municipal N° 1688 de 2016, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002.
- La Junta de Acción Comunal Versalles 1 Parte Sur de la Comuna 3 - Manrique del Municipio de Medellín, realizó el proceso de elección de dignatarios mediante reunión de asamblea general cuyas deliberaciones y decisiones

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

tomadas en la elección de sus dignatarios, constan en el Acta de Asamblea Nro. 38 del 28 de Noviembre de 2021.

- Por radicado N° 202110434650 del 22 de diciembre de 2021, la Junta de Acción Comunal Versalles 1 Parte Sur de la Comuna 3 - Manrique del Municipio de Medellín, a través de Carmen Emilsen Arboleda Zapata en calidad de Presidente, solicitó a la Secretaría de Participación Ciudadana la inscripción de dignatarios elegidos, para lo cual adjuntó los documentos que se relacionan a continuación:
 1. Solicitud escrita de inscripción de dignatarios dirigida a la Secretaría de Participación Ciudadana
 2. Copia con nota secretarial del acta de elección del tribunal de garantías debidamente suscrita por el Presidente y Secretario de la reunión.
 3. Copia con nota secretarial del acta de elección del tribunal de garantías debidamente suscrita por el Presidente y Secretario de la reunión.
 4. Copia con nota secretarial de las planchas o listas de los cargos que se están postulando como establecen los estatutos del organismo de acción comunal.
 5. Copia con nota secretarial del acta de elección de dignatarios, debidamente suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea y los tres (3) miembros del tribunal de garantías.
 6. Copia con nota secretarial del acta de elección de dignatarios, debidamente suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea y los tres (3) miembros del tribunal de garantías.
 7. Copia de la convocatoria para la elección de dignatarios en la cual conste órgano que convoca, antelación, medio, objetivo y otros.
 8. Fotocopia del documento de identificación de los dignatarios elegidos.
 9. Original o copia con nota secretarial de las actas de elección de coordinadores de las comisiones de trabajo con el respectivo listado de asistencia
 10. Otros documentos que guarden relación con el proceso de elección (evidencias fotográficas y/o audiovisuales, convocatoria, informe tribunal de garantías, votos etc.).

- Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control se deberá acreditar, entre otros, los requisitos establecidos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, así:
 1. *Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.*
 2. *Listado original de asistentes a la Asamblea General.*

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

3. *Planchas o Listas presentadas.*
 4. *Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*
 5. *El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*
- Para la elección de los Coordinadores de Comisiones de trabajo es necesario tener en cuenta lo señalado en el artículo 41 de la Ley 743 de 2002, que señala:

ARTICULO 41. Comisiones de trabajo. *Las comisiones de trabajo son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la comunidad. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados por la asamblea general. En todo caso los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección. Su período será de un (1) año renovable.*

Parágrafo. *La dirección y coordinación de las comisiones de trabajo estará a cargo de un coordinador **elegido por los integrantes de la respectiva comisión.** Cada comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación del consejo comunal. **(Negrita fuera de texto).***

- A fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de validez de la elección de dignatarios, se procedió con el análisis de la documentación aportada por la Junta de Acción Comunal Versalles 1 Parte Sur de la Comuna 3 - Manrique del Municipio de Medellín para lo cual se hacen observaciones en los siguientes términos:

1. *Frente al original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.*

La Junta de Acción Comunal Versalles 1 Parte Sur de la Comuna 3 - Manrique del Municipio de Medellín, aportó copia con nota secretarial del Acta de Asamblea Nro. 38 del 28 de Noviembre de 2021 por la que en reunión de asamblea general se eligieron los dignatarios comunales, la cual se encuentra debidamente suscrita por Lida Patricia, presidente de la asamblea; Duby Echeverry secretaria de la asamblea y los tres (3) miembros del tribunal de garantías: Juan Carlos Ramírez, Duvan Echeverry y Melany Navarro, quienes fueron elegidos mediante acta N° 38 el día 24

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

de octubre de 2021, dándose cumplimiento al requisito reglamentario del numeral 1° del artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015.

2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.

Dentro de la documentación se anexa el listado de asistencia del acta de asamblea N° 38 con fecha 28 de Noviembre de 2021 de elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Versalles 1 Parte Sur de la comuna 3 - Manrique, del Municipio de Medellín, se cumple con el requisito legal del numeral 2° del artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015.

3. Planchas o Listas presentadas.

Se aportan la plancha N° 1, en la cual se observa la postulación de los candidatos por bloques, debidamente diligenciadas y firmadas, y con el contenido del que habla el artículo 60 al 67 de los estatutos del Organismo de Acción Comunal.

4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Si bien algunos de los documentos aportados no son exigidos por el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015 para efectos de inscripción en el Registro Sistematizado, es deber de esta oficina en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 5° de la Resolución 1513 de 2021, previo a la expedición del acto administrativo de inscripción de dignatarios “evidenciar que no se haya cometido algún vacío o irregularidad que pueda afectar el proceso electoral” por lo cual algunos de ellos serán analizados para conocer si estos cumplen con los requisitos de ley y estatutarios para su validez y eficacia, máxime cuando estos tienen relación directa con la elección.

En la documentación adicional aportada por la Junta de Acción Comunal Versalles 1 Parte Sur de la comuna 3 - Manrique del Municipio de Medellín, se observa lo siguiente:

- El Tribunal de Garantías fue constituido el día 24 de octubre de 2021, mediante Acta Nro. 38, Adicionalmente, revisadas las planchas o listas y el registro sistematizado de información de dignatarios actual, se observa que Juan Carlos Ramírez, Duvan Echeverry y Melany Navarro miembros del tribunal de garantías no son dignatarios actuales, ni

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

aspiraron a serlo, igualmente, de la fecha de su constitución y la fecha de elección de dignatarios, se concluye que el tribunal de garantías fue constituido quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de elección de dignatarios, cumpliéndose con todos los requisitos del párrafo 1 del artículo 31 de la Ley 743 de 2002, el cual reza:

Artículo 31. Procedimiento de elección de los dignatarios. *La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por los órganos de la misma o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que éstos establezcan, bien sea por asamblea de los afiliados o de delegados.*

Parágrafo 1°. *Quince (15) días antes de la elección de dignatarios, para cualquier organismo de acción comunal, cada organización constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios.*

- El documento de la convocatoria que realizó el organismo de acción comunal, informa el órgano o dignatario que la ordenó, antelación y medios utilizados para ello, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 743 de 2002 y los estatutos comunales.
- 5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.**
- El organismo de acción comunal realizó elección de dignatarios con la participación de 59 afiliados de un total de 70 inscritos, teniéndose en cuenta la claridad que se hace, que votaron 70 afiliados, pero 11 votos fueron de acompañantes que no son afiliados, cumpliendo con el quorum establecido en el artículo 29 de la Ley 743 de 2002 Artículo 2.3.2.2.19 del Decreto 1066 de 2016.
 - El acta de asamblea de elección de dignatarios N° 38 del 28 de Noviembre de 2021, fue suscrita por los miembros del tribunal de garantías, constituido el 24 de octubre de 2021, validándose así la participación del Tribunal de garantías en el proceso de elección.
 - Con relación a la elección de los coordinadores de las comisiones de Deportes, salud y obras publicas, se verifico que el organismo comunal **NO** aportó las respectivas actas que permitiera constatar que los

Cód. FO-FOCI-072		<p>Formato FO-FOCI Auto</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

coordinadores de las comisiones de trabajo fueran elegidos por los integrantes de cada comisión como lo establece el artículo 41 de la Ley 743 de 2002, pues como se desprende del acta que al realizar el escrutinio y conteo de los votos no se evidencia los votos arrojados para cada comisión sino por la propia plenaria, además en el acta N° 38 del 28 de Noviembre de 2021 se refirió a las comisiones de deportes, salud, obras públicas, empresarial, mencionándose que los coordinadores elegidos son para las comisiones de trabajo de salud, obras públicas y empresarial, que si bien se postularon en la plancha N° 1, en el acta de elección se hace referencia a la elección de los coordinadores de las comisiones de deportes, obras y empresarial, sin dar claridad la votación arrojada por cada una de las comisiones, lo que no fue posible establecer por parte de esta dependencia que estos si los hubiera elegido realmente cada uno de los integrantes de cada Comisión; en tal sentido no se realizara la inscripción de los Coordinadores de las comisiones de trabajo.

- De igual manera, se encontró que la C.T. Salud a la cual se le presento candidato para su coordinación en la plancha No. 1 y la C.T. Empresarial no se encuentran creadas ni registradas en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal, por lo cual Junta de Acción Comunal Versalles 1 Parte Sur de la comuna 3 - Manrique de la Ciudad de Medellín, deberá atender lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 743 de 2002 el cual reza: *“.....el número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados por la asamblea general...”*, en tal sentido entonces el organismo comunal debe crear primero las comisiones de salud y empresarial, para poder nombrar su coordinador de trabajo.
- En consecuencia y una vez revisados los documentos que adjunta la organización de acción comunal, la Secretaría de Participación Ciudadana en cumplimiento de las funciones de control de que habla el numeral 3° del artículo 2.3.2.2.4. y las funciones de vigilancia contenidas en los numerales 1° y 4° del artículo 2.3.2.2.2. del Decreto 1066 de 2015 y el artículo 5° de la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior, advierte que con respecto a la elección de dignatarios de los bloques directivo, fiscal, convivencia y conciliación, delegados, CUMPLIÓ con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, por lo cual se procederá a ordenar la respectiva inscripción de los dignatarios que fueron elegidos por la Junta de Acción Comunal Versalles 1 Parte Sur de la comuna 3 - Manrique del

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

Municipio de Medellín. Caso contrario ocurre con los coordinadores de las comisiones de trabajo que no se acreditó su elección en debida forma, por lo cual no se inscribirá su elección, dejando los cargos sin proveer.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Participación Ciudadana, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal, los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Versalles 1 Parte Sur de la comuna 3 - Manrique del municipio de Medellín, mediante reunión de asamblea general, según consta en el acta de Asamblea N° 38 del 28 de Noviembre de 2021, tal como se relaciona a continuación:

PRESIDENTE: Valentina Echeverry Osorio, identificada con cédula de ciudadanía número 1000397007.

VICEPRESIDENTE: Carmen Emilsen Arboleda Zapata, identificada con cédula de ciudadanía número 43072253.

TESORERO: Luis Erney Betancur, identificada con cédula de ciudadanía número 70104081.


SECRETARIO: Ester Fanny Montoya Tascon, identificada con cédula de ciudadanía número 43829762.

FISCAL: Evelio Alzate Jurado, identificado con cédula de ciudadanía número 71698934.

1° CONCILIADOR: Ovidio Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía número 15322224.

2° CONCILIADOR: Luis Eduardo Salas Castrillon, identificado con cédula de ciudadanía número 71719812.

3° CONCILIADOR: Víctor Hugo Ángel Quiroz, identificado con cédula de ciudadanía número 71718254.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

1° DELEGADO: Ricaurte Rueda Machado identificado con cédula de ciudadanía número 71614232.

2° DELEGADO: Luis Alfonso López López, identificado con cédula de ciudadanía número 70121394.

3° DELEGADO: Luis Enrique Mazo Villa, identificado con cédula de ciudadanía número 70071252.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Versalles 1 Parte Sur de la Comuna 3 - Manrique del Municipio de Medellín, inicia desde el momento de la inscripción en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal, y será el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, de conformidad con lo señalado en el párrafo transitorio del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 o en la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO TERCERO: NEGAR la inscripción en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal para los coordinadores de las diferentes comisiones de trabajo deportes, obras públicas, empresarial, elegidos por la Junta de Acción Comunal Versalles 1 Parte Sur de la comuna 3 - Manrique, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al representante legal de la Junta de Acción Comunal Versalles 1 Parte Sur de la Comuna 3 - Manrique del Municipio de Medellín, al correo electrónico emili.64@hotmail.com, o en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo de Acción Comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, presente ante la Secretaría de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia, para lo cual se dará trámite dentro de los términos estipulados en los artículos 52 y 79 de la Ley 1437 de 2011, términos contados a partir de la interposición del

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GUILLERMO BERRIO LONDONO
SECRETARIO DE DESPACHO
 Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
María Emma Henao Quintero Abogada de Apoyo, Unidad de Gestión Comunal Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad Unidad de Gestión Comunal	Eduar Fabián Córdoba Ortega Subsecretario Organización Social